



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2016-2017

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ADOPTAR NUEVAS ESCALAS, EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo XI de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece en su Artículo 11.001 lo siguiente:

“Artículo 11.001 Sistema para la Administración del Personal Municipal

Cada municipio, establecerá un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito de moco que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina Central de Administración de Personal por virtud de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal de Servicio Público.”

Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Personal que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramientos, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.”

Por otro lado, se nos ilustra que el servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular. En el caso particular de los empleados de confianza la Lee, supra, establece en el Artículo 11.003 lo siguiente y citamos:

“Artículo 11.003 Composición del Servicio

El servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular.

(a) Servicio de Confianza

...El municipio establecerá un plan de clasificación para los puestos de confianza, excluyendo el Alcalde y los Legisladores Municipales. Además, establecerá y mantendrá al día un plan de retribución para los puestos de confianza, con las correspondientes escalas intermedias conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las Guías de Clasificación y Retribución para la Administración Municipal.”



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13
PRESENTADA POR: LEGISLATURA
PÁGINA 2

SERIE 2016-2017
SESIÓN ORDINARIA

Es menester observar el Artículo 11.006 de la Ley, supra, el cual establece lo siguiente y citamos:

“Artículo 11.006 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos y Retribución

Todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura y a tono con las Guías de Clasificación y Retribución preparadas por la Oficina Central de Administración de Personal.

Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de personal. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.”

Por otro lado, se nos ilustra en lo siguiente en el Artículo antes señalado:

“Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. No se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.”

En relación con el Mantenimiento de Plan de Clasificación y Retribución la Ley, supra, nos ilustra en el Artículo 11.006 en lo siguiente:

“...(d) Mantenimiento del Plan de Clasificación

Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantengan al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.”

Nos ilustra el Artículo 11.015 Disposiciones sobre Retribución en lo siguiente y citamos:



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13
PRESENTADA POR: LEGISLATURA
PÁGINA 3

SERIE 2016-2017
SESIÓN ORDINARIA

“...Artículo 11.015 Disposiciones sobre Retribución

El Alcalde preparará planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el Municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura mediante Ordenanza, previa aprobación de OCAP. El Presidente de la Legislatura adoptará un plan de retribución para los empleados de la Legislatura que deberá ser aprobado con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Legislatura.”

(a) Planes de Retribución

Los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.

Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir en un tipo mínimo; y todos aquellos tipos intermedios que se consideren necesarios.

(b) Administración de los Planes de Retribución

Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento, las normas que regirán la administración de los planes del servicio de carrera y confianza. La autoridad podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.”...

A base de lo antes expuesto el Cuerpo Legislativo de Juncos entiende necesario enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” establece el proceso a seguir para enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución de las Legislatura es un documento dinámico que se desarrolla a los fines de responder a las necesidades administrativas de dicho Cuerpo, por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13
PRESENTADA POR: LEGISLATURA
PÁGINA 4

SERIE 2016-2017
SESIÓN ORDINARIA

POR CUANTO: La Legislatura Municipal debe contar con una estructura de puestos y sueldos para el servicio de confianza que responda a la política pública de la actual administración municipal, dirigida a implantar mediante legislación el Plan de Trabajo del Municipio de Juncos.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 16, Serie 2006-2007, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución de los Puestos de Confianza de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal tiene la necesidad de enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puesto del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa en lo relativo a la escala de retribución.

POR CUANTO: En cumplimiento con este objetivo es necesario, para la mayor efectividad de la organización de la administración de la Legislatura Municipal, aprobar la presente medida legislativa.

POR TANTO: ORDENESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 21 DE DICIEMBRE DE 2016, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar como por la presente se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución del Personal de Confianza de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Aprobar como por la presente se aprueban las nuevas escalas para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de Juncos, y las cuales están contenidas mediante Anejo en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 4TA: Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos Municipal a realizar los cambios indicados en esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Derogar toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de los mismos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista conflicto.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OCAM, OCALARH, Oficina de Recursos Humanos Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13
PRESENTADA POR: LEGISLATURA
PÁGINA 5

SERIE 2016-2017
SESIÓN ORDINARIA

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,
A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.



ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SECRETARIO (A) DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

LM - 10151

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo administrativo relacionado con las actividades que se desarrollan en la Legislatura Municipal.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo de complejidad y responsabilidad relacionado con la coordinación y ejecución de las actividades administrativas que se desarrollan en la Legislatura Municipal. Trabaja bajo la supervisión del Presidente de la Legislatura, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas o detalladas en situaciones nuevas o imprevistas en la realización de su trabajo.

Tiene libertad para tomar decisiones dentro de su área de trabajo y para usar iniciativa y criterio propio en la realización de sus tareas, conforme a la política y reglamentación vigente. Su trabajo se evalúa a través de los informes que somete y en reuniones con su supervisor para determinar conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

EJEMPLOS DE TRABAJO

- Actúa como Secretario de Actas de la Legislatura y da fe de los actos de la misma.
- Certifica la radicación de Proyectos de Ordenanzas y Resoluciones así como con otros documentos sometidos a la Legislatura.
- Reproduce y pone a la venta debidamente certificadas las ordenanzas municipales que tengan sanción penal.
- Certifica la asistencia de los asambleístas a reuniones, sean éstas de comisiones o de la Legislatura en pleno.
- Prepara al final de cada año de cada año económico un volumen encuadernado, con su correspondiente índice, conteniendo los originales de las ordenanzas y resoluciones en vigor.
- Habilita y certifica junto al Presidente de la Legislatura en los Libros de Actas.
- Envía las ordenanzas y resoluciones a las agencias concernidas.

- Escribe ordenanzas, resoluciones y otros documentos para la Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Legislatura a maquinilla.
- Prepara convocatorias para las Sesiones y citación a las diferentes comisiones.
- Mantener informada a la Legislatura y a su Presidente sobre todas las encomiendas asignadas.
- Custodia los libros de Actas, los Juramentos de los asambleístas y todos los demás documentos pertenecientes a los archivos de la Legislatura.
- Recibe del Alcalde y remite a los asambleístas el proyecto de presupuesto general del Municipio.
- Recibe y clasifica la correspondencia perteneciente a la Legislatura.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

- Conocimiento considerable de las normas y protocolo que rigen la Legislatura Municipal.
- Conocimiento de las técnicas y prácticas modernas de oficina.
- Conocimiento del Proceso Parlamentario.
- Conocimiento del Proceso Legislativo Municipal.
- Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y por escrito.
- Habilidad para expresarse con claridad y precisión verbalmente y por escrito.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
- Destrezas para operar equipo de oficina.
- Habilidad para interpretar legislación municipal, reglamentos y leyes que inciden con el trabajo municipal.

PREPARACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA

- Bachillerato de un Colegio o Universidad acreditada.

REQUISITOS ALTERNOS

- Sesenta (60) créditos de una Universidad o Colegio acreditado de los cuales debe poseer seis (6) créditos en supervisión o en gerencia o su equivalente con tres (3) años de experiencia en trabajos relacionado a la supervisión.
- Grado Asociado de una Universidad o Colegio acreditado de los cuales debe poseer seis (6) créditos en supervisión o en gerencia o su equivalente con cinco (5) años de experiencia en trabajos de supervisión.

ESCALA DE SUELDO

ESCALA DE SUELDO	TIPO MINIMO	TIPO MAXIMO
10	\$1,789.00	\$2,766.00

En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para la Legislatura Municipal de Juncos a partir del 1 de enero de 2017.

En Juncos, Puerto Rico, a 22 de diciembre de 2014.


HON. ISMAEL MOJICA GONZALEZ
PRESIDENTE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
JUNCOS, PUERTO RICO**

**ESTRUCTURA SALARIAL ENEMENDADA, DESARROLLADA SOBRE BASE PORCENTUAL PARA EL SERVICIO
DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS**

NUMERO DE ESCALA	TIPO MINIMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TIPO MAXIMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TIPO MAXIMO
1	\$ 1,257	\$ 1,282	\$ 1,308	\$ 1,334	\$ 1,361	\$ 1,388	\$ 1,416	\$ 1,444	\$ 1,473	\$ 1,502	\$ 1,532	\$ 1,563	\$ 1,594	\$ 1,626	\$ 1,659	\$ 1,692	\$ 1,726	\$ 1,760	\$ 1,795	\$ 1,831	\$ 1,868	\$ 1,905	\$ 1,943
2	1,307	1,333	1,360	1,387	1,415	1,443	1,472	1,502	1,532	1,562	1,594	1,625	1,658	1,691	1,725	1,759	1,795	1,831	1,867	1,904	1,943	1,981	2,021
3	1,360	1,387	1,414	1,443	1,472	1,501	1,531	1,562	1,593	1,625	1,657	1,690	1,724	1,759	1,794	1,830	1,866	1,904	1,942	1,981	2,020	2,061	2,102
4	1,414	1,442	1,471	1,500	1,531	1,561	1,592	1,624	1,657	1,690	1,724	1,758	1,793	1,829	1,866	1,903	1,941	1,980	2,019	2,060	2,101	2,143	2,186
5	1,471	1,500	1,530	1,561	1,592	1,624	1,656	1,689	1,723	1,757	1,793	1,828	1,865	1,902	1,940	1,979	2,019	2,059	2,100	2,142	2,185	2,229	2,273
6	1,529	1,560	1,591	1,623	1,655	1,689	1,722	1,757	1,792	1,828	1,864	1,902	1,940	1,978	2,018	2,058	2,099	2,141	2,184	2,228	2,273	2,318	2,364
7	1,591	1,622	1,655	1,688	1,722	1,756	1,791	1,827	1,864	1,901	1,939	1,978	2,017	2,057	2,099	2,141	2,183	2,227	2,272	2,317	2,363	2,411	2,459
8	1,654	1,687	1,721	1,755	1,790	1,826	1,863	1,900	1,938	1,977	2,016	2,057	2,098	2,140	2,183	2,226	2,271	2,316	2,362	2,410	2,458	2,507	2,557
9	1,720	1,755	1,790	1,826	1,862	1,899	1,937	1,976	2,016	2,056	2,097	2,139	2,182	2,225	2,270	2,315	2,362	2,409	2,457	2,506	2,556	2,607	2,660
10	1,789	1,825	1,861	1,899	1,937	1,975	2,015	2,055	2,096	2,138	2,181	2,225	2,269	2,314	2,361	2,408	2,456	2,505	2,555	2,606	2,659	2,712	2,766

EN JUNCOS, PUERTO RICO, A 22 DE diciembre DE 2016

EFFECTIVA DESDE, 1 DE enero DE 2017


HON. ISMAEL MOJICA GONZALEZ
PRESIDENTE





Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2016-2017**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2016. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. MISAEL RIVERA RIVERA

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. María A. Amalbert Millán
Hon. José O. Reyes Mojica

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2016.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL